

RESOLUCIÓN NÚMERO 00059 - 01 - 2020

Por medio de la cual se adiciona a la Resolución No.14715 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Ampiuile - Ambaló adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas a través de la ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1075, de 2015, decreto 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación, así como el carácter oficial de las lenguas indígenas en los territorios, de igual forma define que los derechos de los niños(as) prevalecen sobre los derechos de los demás y que el derecho de los integrantes de los grupos étnicos debe responder a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural.

La Educación Propia es un derecho ancestral y fundamental que busca garantizar la vida y permanencia integral de los Pueblos Originarios, alrededor de la Identidad cultural, el Territorio, la Autonomía y el Gobierno Propio y que históricamente han tenido unas formas propias de orientar, planear, regular y evaluar la Educación Propia.

El estado reconoce que los pueblos indígenas dentro de su ámbito territorial pueden ejercer funciones jurisdiccionales de conformidad con sus normas propias y procedimientos de acuerdo con la ley de origen, el derecho propio y el artículo 246 de la Constitución Política, la ley 21 del 1991 y los Decretos 804 de 1994, 2500 de 2010 y 1953 de 2016, el marco normativo, los Sistemas en los Territorios Indígenas, como el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), Sistema de Gobierno Propio (SGP), Sistema de Salud Propio e Intercultural (SISPI), Autoridad Territorial Económico y Ambiental (ATEA), el Sistema de Administración Propia (SAP) y el Decreto 1811 de 2017, de igual forma garantizar y crear política pública para pueblos indígenas.

El convenio 169 de la OIT ratificado por Colombia mediante ley 21 de 1991, establece que los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación. Además, manifiesta que es deber de los gobiernos consultar a los Pueblos Indígenas para definir una política que brinde una educación pertinente, de acuerdo con su cultura, su lengua, tradiciones, fueros propios y autóctonos.



Continuación Resolución No.

00059 - 01 - 2020
La Ley 115 de 1994 establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

El Decreto 1075 de 2015 Subsesión 4, artículo 2.3.3.5.4.4.1 calendario académico, en su artículo 17 establece que los proyectos educativos para los grupos étnicos, definirán los calendarios académicos de acuerdo con las normas propias de trabajo, los calendarios ecológicos, las concepciones particulares de tiempo y espacio y las condiciones geográficas y climáticas respectivas.

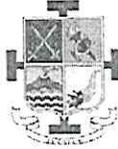
Que el mismo decreto compila la respectiva normativa vigente e incluyente en esta, lo dispuesto en los Decretos 1850 de 2002 y 1373 de 2007 con respecto a la organización de la jornada escolar y la jornada laboral de los docentes y directivos docentes y el calendario de los establecimientos estatales de educación formal, administrados por los departamentos, distritos y municipios certificados.

De acuerdo con los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el Calendario Académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso escolar y del tiempo para la planeación educativa, la valoración de los procesos educativos y la formación de docentes, directivos docentes y dinamizadores para el año 2020, correspondiente al período comprendido entre el 5 y el 11 de octubre. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

El artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de Desarrollo institucional, receso estudiantes y vacaciones de docentes.

El artículo 2.4.3.4.1 Decreto 1075 de 2015, numeral 1, establece que los docentes y directivos docentes de los colegios estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de Desarrollo institucional; y siete (7) semanas de vacaciones y en su numeral 2 prevé que para los estudiantes se establecen 40 semanas de trabajo académico, y (12) semanas de receso estudiantil.

Que la Comisión Nacional del Trabajo y Concertación de la Educación para Pueblos Indígenas – CONTCEPI, creada por el ministerio de Educación Nacional, tiene como objeto la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, de manera concertada y basada en las necesidades educativas de los mismos, articulada a la construcción de la política pública integral de Estado para los Pueblos Indígenas; del cual hoy se viene construyendo la norma del



Continuación Resolución No.

00059 - 01 - 2020

Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP en sus tres componentes Político- Organizativo, Pedagógico y administrativo para la autonomía educativa de los Pueblos.

Para el año 2019 la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Resolución Número 0222 del 18 de enero de 2019 y aclarada mediante Resolución No.12559 del 30 de octubre de 2019, estableció el Calendario Académico CRIC para el año 2019, determinando que la finalización de las vacaciones de Docentes y Directivos Docentes es el día 12 de enero de 2020 y del receso escolar el día 19 de enero de 2020.

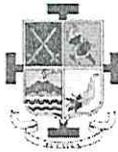
El Consejo Regional Indígena del Cauca, lo conforman las Autoridades de los Resguardos y Cabildos Indígenas que representan las comunidades de Diez (10) pueblos Indígenas: Nasa, Misak, Tontotuna, Kokonucos, Yañaconas, Kishú, Siapidaarã, Ingas, Ampiuile y Polindaras, desde hace 40 años crearon el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para construir una Educación Propia que salvaguarde la cultura; y que posteriormente fue reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Que las Autoridades en el marco del ejercicio de su autonomía y su autodeterminación al que tienen derecho los Pueblos originarios, en el 15° Congreso del CRIC realizado en Río Blanco del 25 al 27 de junio del 2017, mandataron: “Posicionar y poner en práctica los calendarios propios, en este ejercicio y después de este Congreso todas las actividades políticas, culturales y sociales deben estar orientados con los calendarios propios”.

Las Autoridades Indígenas reunidas en junta directiva el 26 de noviembre del 2018, expidieron la Resolución No.003 del mismo año con el cual se orienta a todas las estructuras y procesos de formación propios encaminar su quehacer desde “el Andar del Tiempo acorde a la palabra/ley de origen y derecho mayor del Pueblo Ampiuile - Ambaló, y en su artículo cuarto ratifica al Programa de Educación Bilingüe Intercultural –PEBI y a la Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca, presentar a la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca, el Calendario Educativo CRIC para todos los Establecimientos Educativos de los territorios indígenas, la educación de Jóvenes y adultos a partir del 2019 para avanzar en la consolidación del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP.

El pueblo Ampiuile - Ambaló pertenece al Consejo Regional Indígena del Cauca y desde hace 40 años se creó el Programa de Educación Bilingüe Intercultural – PEBI, para luchar por el derecho a una Educación Propia que salvaguarde la cultura; posteriormente reconocida por el Estado como Política Pública a través del decreto 2500 de 2010 y decreto 1953 de 2014 como Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP.

Según la cosmovisión Ampiuile: “Todo cuanto existe en el cosmos, en la naturaleza, en la tierra, en el territorio y todo cuanto hacemos está conectado al tiempo, por lo tanto la espiral orienta los tiempos en que se ha de ir moldeando, es decir, creciendo, criando a los seres y así nos incluimos nosotros, por eso existe el tiempo de procrear, el tiempo de gestación, el tiempo de



Continuación Resolución No.

00059 - 01 - 2020

alumbramiento, el tiempo de crecer, el tiempo de trabajar, el tiempo de reposar, el tiempo de pensar, el tiempo de conocer y saber, el tiempo de curar, el tiempo de trascender, el tiempo de ofrendar. Cada tiempo contempla comprender, vivir y asumir unas acciones de vida propias para ser cada quien un complemento perfecto en el cosmos y en la naturaleza, en la familia son rituales de crianza orientadas para ligar, potenciar, y/o curar según las energías de cada cual dependiendo del tiempo en que hayamos nacido cada quien en el territorio.

En los procesos de Establecimientos Educativos de los territorios Indígenas se vienen desarrollando prácticas y saberes culturales como parte del quehacer pedagógico conforme a la Ley de Origen, derecho mayor y los planes de vida, concibiendo como principales orientadores de los quehaceres del camino de vida, a los mayores cósmicos: el Sol, la Luna, las Estrellas, el Agua, el Viento y demás seres con los que cohabitan con la Madre Tierra, por lo tanto, sus prácticas culturales y sus actividades cotidianas las organizan a través del andar de los tiempos y espacios en un tejer entre el pasado, el presente y el futuro, marcando un ritmo para la vida de los Pueblos Indígenas.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Oficio No.2020-EE-006009 del 14 de enero de 2020, dio viabilidad para expedir el Calendario Académico para el Territorio Indígena del PUEBLO AMPIUILE, adscrito al CRIC – CAUCA.

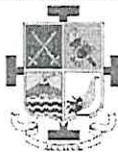
En merito a lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a la Resolución No.14715 del 16 de diciembre de 2019, el Calendario Académico General del año 2020 en todos los Establecimientos Educativos que se encuentran en el Territorio Indígena del Pueblo Ampiuile - Ambaló adscritos al **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** en el Departamento del Cauca, con base al Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN Y LA COSMOVISIÓN AMPIÚ** para dinamizar los procesos educativos comunitarios - escolarizados (nivel de Prescolar; Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica, Educación de Jóvenes y Adultos

ARTÍCULO SEGUNDO: DESARROLLO DE LOS TIEMPOS DE CONOCER Y SABER: Los Tiempos pedagógicos con los estudiantes en los Establecimientos Educativos es de cuarenta (40) semanas, que son obligatorias de conformidad con el artículo 86 de la Ley 115 de 1.994 y se preservan como tiempo mínimo para todos los establecimientos educativos del Territorio Ancestral Ampiuile – Ambaló y para efectos del presente se distribuirá así:

EPOCA	DESDE	HASTA	DURACION	TOTAL
Lame Cuare - Verano corto	20 enero de 2020	05 de abril de 2020	11 semanas	Cuarenta (40) Semanas
Lame Ser - Aguacero corto	13 de abril de 2020	21 de junio de 2020	10 semanas	
Un Kuare - Verano grande	20 de Julio de 2020	27 de septiembre de 2020	10 semanas	



Continuación Resolución No.

00059 - 01 - 2020

Un Ser -Aguacero grande	28 de septiembre de 2020	04 de octubre de 2020	01 semanas	
	12 de octubre de 2020	06 de diciembre de 2020	08 semanas	

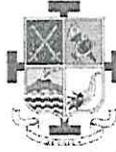
PARAGRAFO 1: Durante las cuarenta (40) semanas, la vivencia de los conocimientos y saberes se dinamizarán teniendo en cuenta las siguientes acciones de vida:

1. Ritual de apertura del camino del conocer y saber
2. Delegación y posesión de las semillas de autoridad
3. Ritual de armonización comunitaria (refrescamiento del territorio, levantamiento de sucio y armonización comunitaria)
4. Ritual de bienvenida del sol y la cosecha
5. Rituales de potenciación y seguimiento al proceso
6. Ritual de delegación y posesión de la autoridad Ampiuile
7. Ritual de bienvenida del agua y despertar de las semillas
8. Ritual de ofrendas.
9. Rituales de protección del territorio.
10. Mingas de pensamiento de trabajo cultura (semana cultural)

ARTÍCULO TERCERO: TIEMPOS PARA LAS ACTIVIDADES DE FORMACION DE PLANEACION Y EVALUACION EDUCATIVA DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP, Para el desarrollo de los procesos de Planeación Educativa, Formación y Evaluación del proceso educativo dinamizado en los espacios comunitarios de los Establecimientos Educativos se desarrollará en los siguientes tiempos.

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	TOTAL
Lame Cuare - Verano corto	13 enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana de planeación Pedagógica	cinco (5) Semanas
Lame Ser - Aguacero corto	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana de formación	
	22 de junio de 2020	28 de junio de 2020	1 semana de formación	
Un Ser - Aguacero grande	5 de octubre de 2020	11 de octubre de 2020	1 semana de formación	
	7 de diciembre	13 de diciembre de 2020	1 Semana de Evaluación	

ARTÍCULO CUARTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes tendrán derecho a 12 semanas en el que cambiarán de actividad. Los estudiantes de acuerdo a la Ley de origen vivenciarán los procesos de vida en familia cuando no se encuentren en el tiempo de conocer y saber en el establecimiento educativo así:



Continuación Resolución No.

00059-01-2020

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Compartir Familiar	13 de enero de 2020	19 de enero de 2020	1 semana	Doce (12) semanas
Compartir Familiar	06 de abril de 2020	12 de abril de 2020	1 semana	
Cosecha de Maíz	22 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	4 semanas	
Despertar y Siembra de semillas	05 de Octubre de 2020	11 de Octubre de 2020	1 semana	
Compartir familiar	07 de diciembre de 2020	10 de enero de 2021	5 semanas	

ARTÍCULO QUINTO: CAMBIO DE ACTIVIDAD PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y DINAMIZADORES DEL SEIP: El tiempo de cambio de actividad se dará teniendo en cuenta los Derechos Laborales adquiridos y lo establecido en las normas naturales y el Derecho propio En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 2277 de 1979, el decreto 1850 del 13 de Agosto de 2003 y en atención a las características de la atención educativa que trata el decreto 2500 de 2010, los tiempos de descanso o vacaciones de los directivos y maestros serán de siete (7) semanas las cuales se distribuirán así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
Lame Ser - Aguacero corto	29 de Junio de 2020	19 de Julio de 2020	3 semanas	Siete (7) semanas
Un Ser - Aguacero grande	14 de Diciembre de 2020	10 de Enero de 2021	4 semanas	

ARTÍCULO SEXTO: TIEMPOS - ESPACIOS EDUCATIVOS: Son espacios de la educación propia, Nu Yau (territorio — casa grande) con los mundos, Palasre (cosmos) donde vive el Palaik (Trueno) dueño y autoridad, el Pirau (espacio terrenal), donde convivimos las plantas, los animales, el agua y nosotros los Ampíú. El Pire Umbij (inframundo). En los tres espacios del Nu Yau existen seres orientadores que guían, aconsejan y reprenden nuestros comportamientos, ellos son el Palaik, la autoridad mayor con su Peresik de oro (bastón-vara-chonta), el Kallim (duende), el KesrE (páramo), el Sre (aguacero), el Kesrembete (arco) guiados por la energía de Pelyi (luna) y la energía Pesryik (sol). Los tiempos especiales de hermanamiento y relación para hacer pagamentos, ofrendas, agradecer y compartir a nuestros espíritus y entre otros. Así el Pisu (laguna brava) es la matriz del pueblo AMPIUILE, el Cerro Sagrado. las Letras que es lugar llamado del sol y/o del agua según las circunstancias requeridas para mantener la armonía, de la misma forma tienen significancia profunda Las Guacas, El Borbollón, Monte Redondo, La Peña de Cóndor, La Peña del Águila, Peña Negra, La Peña de la Virgen, Cerro Gordo entre otros. Los espacios vitales cuidan y protegen el territorio sagrado Ampíuile y permiten establecer las normas de comportamiento del ser Ampíú.



Continuación Resolución No.

00059-01-2020

PARÁGRAFO: También se incluyen las asambleas comunitarias, juntas directivas, Las mingas, congresos zonales, regionales y otras vivencias políticas y culturales que el pueblo Ampiuile determine de acuerdo a las dinámicas y los procesos que existen al interior de sus territorios y que se especificaran en las respectivas planeaciones educativas.

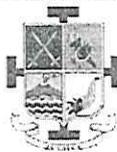
ARTÍCULO SEPTIMO: TIEMPOS - PROCESOS PEDAGÓGICOS: El Proyecto Educativo Comunitario está enmarcado en el Proyecto de Vida del Pueblo Ampiuile y su desarrollo pedagógico para el 2020 está proyectado en el fortalecimiento denominado: "Semillas de Autoridad", "Tul" y "Artes y Expresiones del Pensamiento", así mismo, se articula desde la pedagogía comunitaria, las Actividades comunitarias: "Minga de Trabajo, pensamiento y cultura" (semana Cultural), "Día de la Familia", "Ritual de Posesión de la Autoridad Mayor", "Ritual de ofrendas" para la construcción y desarrollo de contenidos propios.

ARTÍCULO OCTAVO: Los Establecimientos Educativos del Pueblo Ampiuile - Ambaló que hace parte del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC - CAUCA** tendrán en cuenta de manera oficial los días de conmemoración, cuidado, vivencia espiritual/cultural y contextualización histórica a niños y jóvenes, las siguientes fechas:

TIEMPOS PARA LAS VIVENCIAS, LA ESPIRAL DE LA MEMORIA AMPIUILE		
ES	DIA	CONMEMORACIÓN
Enero	25	Recuperación del Territorio
Febrero	4	Memoria a Benjamín Dindicué (Fundador del PEBI-CRIC)
Febrero	23 y 24	Nacimiento del CRIC
Junio	26	Reconocimiento de la Autoridad
Septiembre	18	Constitución de la autoridad
Octubre	2	Reconocimiento del ámbito Territorial Ampiuile
Octubre	12	Día de la resistencia indígena
Noviembre	12	Constitución del Resguardo

TIEMPOS PARA LA VIVENCIA ESPIRITUAL		
MES	DIA	VIVENCIA
Enero	10	Ritual de apertura del camino del conocer y saber
Febrero		Ritual de protección
Marzo	24	Ritual de Armonización Comunitaria
Junio		Rituales de potencialización
Junio	5	Ritual de Bienvenida del Sol y la Cosecha
Septiembre	2	Ritual de Bienvenida del Agua y despertar de las semillas
Septiembre	2	Ritual de delegación y posesión de la autoridad mayor
Noviembre	1	Ritual de ofrendas

PARÁGRAFO: De acuerdo a la Resolución No 001 del 8 de noviembre de 2019 expedida por la autoridad tradicional del Resguardo de Ampiuile, las actividades que se relacionan con las



Continuación Resolución No.

00059-01-2020

vivencias espiritual y las conmemoraciones deberán estar articuladas a los desarrollos de los hilos de sabiduría y conocimiento y los proyectos pedagógicos de tal manera que se pueda dar cuenta de lo realizado a la estructura educativa local y zonal a través de una planeación pedagógica y un informe escrito al finalizar la vivencia de cada actividad.

ARTICULO NOVENO: JORNADAS PEDAGÓGICAS DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP. El tiempo que dedicaran los docentes y directivos docentes al cumplimiento del trabajo pedagógico en los establecimientos educativos será como mínimo de 8 horas diarias las cuales serán distribuidas por el rector o director rural de acuerdo a las actividades de planeación, formación y evaluación que demande cada PEC.

PARÁGRAFO: Los docentes de la institución educativa o centro educativo realizarán las actividades propias de su cargo en cumplimiento al trabajo pedagógico, actividades complementarias del PEC tales como la administración del proceso educativo; la preparación pedagógica, procesos de evaluación, formación de los estudiantes, reuniones con padres de familia, actividades comunitarias, culturales, ambientales, deportivas, investigación, asambleas comunitarias y planeación educativa territorial.

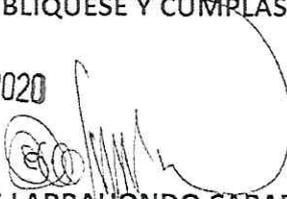
ARTÍCULO DÉCIMO: VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Autoridad Tradicional Ancestral Ampiuile, las estructuras educativas del nivel local, zonal y regional y el coordinador administrativo harán seguimiento a la organización y cumplimiento de la planeación educativa de los establecimientos educativos al igual que la dinamización del Calendario Educativo del Pueblo Ampiuile para el año escolar 2020.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

22 ENE 2020


ELÍAS LARRAHONDO CARABALÍ

Gobernador del Departamento del Cauca

- Aprobó : JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ, Secretario de Educación y Cultura del departamento del Cauca
- Revisó : Juan Fernando Ortega Olave - Jefe Oficina Asesora Jurídica del Departamento.
- : Humberto Fernández Jembuel- Líder Oficina Calidad Educativa SECD
- : Rodrigo Gaitán Bambagüe Meneses - Líder Oficina de Cobertura
- : María Paula Rodríguez Bermúdez - Líder Oficina de Unidades de Apoyo a la Gestión
- : Gersoon Alexander Flórez Fajardo - Líder Oficina Gestión del Talento Humano
- : Virginia Balcazar Ortiz- Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD